



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL -Servidumbre-Conducción de energía eléctrica.
DEMANDANTE	INTERCONEXION ELECTIRCA S.A. E.S.P.
DEMANDADA	MARIA MILVIDA ORTIZ BEDOYA
RADICADO	05001310301520220028600
PROVIDENCIA	Auto de tramite
DECISION	Retiro demanda

Solicita la apoderada judicial de la parte actora el retiro de la demanda mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023.

Precisa el Despacho que el artículo 92 inciso 1 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, figura que se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos.

Sin embargo, para mejor proveer, se dispondrá la remisión de la misma y sus anexos al correo electrónico del abogado demandante, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión; pero no se hará entrega de oficio de levantamiento de medida, puesto que no se acreditó el diligenciamiento del oficio que comunicada la inscripción de la demanda sobre el predio con MI 192-2146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; así mismo, se devolvió el despacho comisorio sin diligenciar por la parte demandante.

Revisado el sistema de títulos del Juzgado se advierte un depósito judicial efectuado por la parte demandante por concepto de estimativo de indemnización No. 413230003977871 del 29 de noviembre de 2022 por valor de \$109.830.000, por consiguiente, se DISPONE el pago electrónico del precitado depósito judicial en favor de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. con NIT 860016610-3.

Para el efecto la parte demandante indicará en el término de ejecutoria de esta providencia, el número de cuenta con su respectiva certificación bancaria para la transferencia o en su defecto la autorización autenticada para la transferencia del título a su apoderada con la respectiva certificación bancaria.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6aec16815a72054d87722139da70170b4c371881fa32e18f61ed2d8f67b0fc7**

Documento generado en 27/11/2023 11:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>